

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 110013103038 2019 – 00301 00

En atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante en torno a que se disponga la entrega de dineros a favor de ese extremo procesal; el Despacho advierte que en el presente asunto no se han aprobado liquidaciones de crédito o costas, requisito necesario conforme a lo dispuesto en el Artículo 447 del Código General del Proceso, para que proceda la petición mencionada.

Por lo expuesto el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de entrega de dineros formulada por la abogada LAURA VEGA BONILLA, apoderada judicial de la parte demandante, por lo antes expuesto.

NOTIFIQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

JROC

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 2 hoy **19 de enero de 2021** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO